AÑO 3º.

NÚM. 880.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
—o—
PALMA. Imprenta Balear. Rotan, hermanos. Garcia.
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
Sale todos los dias por la tarde, escepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
—o—
Por un mes.
En Mallorca . . . . . . 8 rs.
En Menorca e Iviza franco de porte. . . . . . 10 rs.
En los demas puntos del Reino. id. id . . . . 12 rs.
Cada numero suelto. . . 1 rl.

PALMA.—JUEVES 20 DE MARZO DE 1851.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.

Sesion del dia 10 de marzo de 1851.

A la una y treinta y ocho minutos abre la sesion el señor presidente, siendo muy escasa la concurrencia de señores diputados.

Se lee el acta de la última sesion, y un señor diputado pide que la aprobacion sea una votacion nominal. Verificado asi, resultan 58 votantes.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo número suficiente de señores diputados, no puede abrirse la sesion.

El señor conde de VISTA-HERMOSA: Señor presidente, es necesario tomar una resolucion para saber los señores que asisten y los que no.

VARIAS VOCES: Que se publique la lista de los que asistimos.

El Sr. PRESIDENTE: Ya se publica.

El señor conde de VISTA-HERMOSA: No, nunca se publica, y el modo es hacer que se publique en la *Gaceta* la lista de los que asistimos.

VARIAS VOCES: Si, que se publique. (Momentos de confusion y de perplegidad.)

El señor PRESIDENTE: Orden, señores. Abrese la sesion. Sírvase V. S. leer el acta, señor secretario.

Era la una y cincuenta minutos.

Leida de nuevo el acta, y hecha la pregunta de si se aprueba, habiendo entrado ya en el salon suficiente número de señores diputados, el acta queda aprobada.

El señor LOPEZ VAZQUEZ: Señores, siempre que me levanto á hablar en este sitio lo hago con embarazo; pero nunca con el sentimiento profundo con que lo hago hoy.

El señor marques de Corbera, al concluir su estenso discurso en la última sesion, tuvo á bien hacerme un cargo sobre la desunion de las autoridades de Murcia. El señor marques de Corbera manifestó que, lejos de dirigirse al gobierno en queja de los abusos que se cometian en la provincia de Murcia por una autoridad que se hallaba al frente de ella, y con el objeto de conciliar los ánimos, se dirigió á una persona estrechamente ligada con dicha autoridad, cuyo individuo es el que tiene el honor de dirigir su voz al congreso. El señor marques de Corbera aludió à mi persona sobre las faltas graves que se atribuian á un hermano mio, y yo, con el deseo de poner las cosas en claro, y manifestar la verdad del caso, he pedido la palabra. (Las conversaciones particulares de los señores diputados no permiten entender mas que frases y períodos aislados.)

En 18 de enero, el señor marques de Corbera tuvo á bien llamarme á la sala de conferencia, y por primera vez me habló de las cosas de Murcia. Yo contesté á S. S. que no estaba enterado de ellas, porque, como el congreso conocerá, la correspondencia de mi hermano conmigo solo se reduce à correspondencia familiar, y nada mas. Miré algunas de las cosas que el marques me dijo como de escasa importancia, y estaba muy ageno de creer que trajese á la pùblica discusion el nombre de mi hermano para censurar sus actos como autoridad; y tanto mas me ha sosprendido esto, cuanto que, como el congreso sabe, mi hermano ha recibido elogios por su conducta al frente de la provincia de Murcia.

Yo no creo que los actos de una autoridad que obra dentro del círculo de sus atribuciones merezcan ser censurados en este sitio, dándoles un colorido de resentimientos personales por cuestiones políticas. Mi hermano, por deber, por educacion y por costumbre, es incapaz de faltar, no digo á una persona influyente del partido moderado, pero ni del partido progresista, ni de ninguna clase de la sociedad. El hecho à que se refirió el señor marques es oficial, y en él no pudo intervenir consideracion agena al buen desempeño de las funciones del gobernador civil de Murcia. Las cuestiones oficiales, de interes del servicio pùblico, ¿han de hacerse personales? ¿A donde iríamos á parar si se pretendiese que las influencias de partido llegasen hasta dominar á las autoridades no dejándolas obrar en justicia? Pero lo esencial es que mi hermano no ha adoptado resolucion alguna, sino despues de oir al consejo de provincia, y por ùltimo, que si el hecho á que alude el señor marques de Corbera se halla sometido en el dia al fallo del consejo real, de la autoridad suprema, aguardemos su fallo y no tratemos de prejuzgar la cuestion agitándola en este sitio.

Por lo que respecta á mi hermano, no se presumirá que es acreedor á que se le culpe del estado de division en que se hallan los ánimos en la provincia de Murcia, al considerar que se encuentra en buena armonía con el obispo, con el intendente, con la audiencia y con cuantas autoridades y personas influyentes hay en la provincia.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, ni se le entiende á V. S. ni se le oye.

El Sr. LOPEZ VAZQUEZ: He cumplido mi propósito de justificar à mi hermano de la censura que sobre sus actos se quiere arrojar.

Jura y toma asiento el señor Carreaga.

Se lee una proposicion del Sr. Sanchez Silva y otros diputados, pidiendo la reforma de la tarifa de contribuciones de las fábricas del reino.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, lo que hemos propuesto al congreso, sino es interesante en el modo, lo es en la sustancia. Cuatro meses y medio hace que està reunido el congreso, y por razones que yo respeto, muy naturales, y tanto, que todos los años acontece lo mismo, en estos cuatro meses y medio la comision general de presupuestos ha celebrado una sola sesion. Esto tiene que ser asi, por las razones que todos sabemos: lo reconozco; pero la situacion de los pueblos respecto á cobrar los impuestos es fatal: hay un caos, una irreguralidad en esto, que exige se ponga remedio. Si al pagar los tributos es triste que los pueblos paguen mas de lo que su posibilidad permite, aun es mucho peor que esto sea con injustísima irregularidad y de un modo ilegal, que voy à demostrar, en la mayor parte de las contribuciones.

En España hay provincias que pagan mucho, provincias que pagan poco, y provincias que no pagan nada: provincias que pagan mucho, la generalidad de ellas; provincias que pagan poco, Navarra; esta no tiene la costosa contribucion de consumo; provincias que no pagan nada, las Vascongadas. (Algunos diputados de estas provincias piden la palabra.) Me alegro, porque quiero se aclare esta cuestion.

Señores, cuando he dicho que la provincia de Navarra paga poco, es porque he tenido presente que no paga nada de contribucion de consumos, y apelo á los señores directores de rentas que me escuchan para que digan si es cierto ó no, y tambien á los señores diputados de aquellas provincias. Yo no me meto en las razones que haya podido haber para esto; pero el hecho es cierto y positivo: en Navarra no se paga contribucion de consumos, en las provincias Vascongadas no se paga contribucion de ninguna especie, al menos que entre en el tesoro público, siendo el resultado, como ya he dicho, el haber provincias que pagan mucho, que pagan poco y no pagan nada.

Pero vamos ahora al modo de contribuir, y en el último análisis veremos que no es constitucional. En España, los que tienen rentas conocidas y seguras son los que menos pagan; las rentas que son indudables, como las de aquellos que las poseen sobre fondos pùblicos y las que se llaman de justicia y los dueños de oficios enagenados que cobran millones de millones, esos nada pagan, y esto debiera haberse comprendido en la riqueza inmueble. Hago esta indicacion para demostrar la anomalía é injusticia que se comete en España abrumando al pobre labrador, al paso que nada se le pide al que tiene las rentas mas pingües.

A mi me parece que la verdadera ciencia de un gobierno, el pensamiento capital que deberia preceder á todo el que quisiera establecer un sistema tributario que merezca el nombre de tal, y todo el que tome las riendas del gobierno de una nacion, es distribuir las cargas públicas con arreglo á los haberes de cada uno, cosa prevenida en la constitucion y su art. 7.º ¿Y quién debe hacer este reparto? El gobierno: ¿y es esto lo que sucede? No, señores. En España el que tiene una fàbrica de hilados que valga 1.000,000 de rs. con 4,000 usos, y todo lo demas necesario para el hilado, ¿sabe el congreso lo que paga en virtud de la tarifa actual del subsidio? 640 rs. ¿Sabe el congreso lo que gana? Lo menos 5,000 duros, y esto es tan evidente, que desafío á todos los que me están oyendo y puedan oirme á que me contrarien. El que tenga una fabrica de tejidos de algodon de 200 telares de valor de 1.000,000 de reales tambien, pues es la cantidad que me propongo por tipo para la comparacion, este ya paga algo mas, pues es la tarifa de 1,600 rs. para él. El que tenga una fábrica de estambres de igual valor y venda la libra despues de elaborada á 30 rs., este paga 1,000 rs., produciéndole por valor de unos 6 à 7,000 duros.

Uno que tenga una fábrica de sedas, en la que pueden elaborarse 50,000 libras de seda, y que saca en limpio 8,000 duros, este paga 1,000 reales de contribucion, segun tarifa. Veamos, pues, por estos datos la desproporcion que hay en el pago de las contribuciones en este ramo, y no necesito manifestar lo que pagan otras fabricaciones, porque con esto basta para el objeto que me propongo.

Pero veamos ahora que paga 1.000,000 de reales, siguiendo esta escala, cuando están empleados en propiedad territorial. Este millon gana 30,000 rs, y como no se le puede imponer mas que el 12 por 100, resulta que la contribucion asciende à la cantidad de 2,200 rs., y esto no porque así lo manden las leyes, sino porque así lo manda el gobierno; este millon en propiedades urbanas paga de 7,500 à 8,000 reales, de manera que tenemos aquí un capital que paga 8000 rs., habiendo empezado por 640. Ahora bien, señores; esos 50,000 duros, cuando representan el sudor y las fatigas del labrador, pagan 1,000 duros, y esto lo voy à probar.

Un millon que representa el capital de un labrador, sus fatigas, gastos, y hasta las contingencias atmosféricas, y que debian ser tan considerados, paga mucho mas que otro; pues ya hemos visto que el fabricante paga por término medio 1,000 rs., si bien hay fábricantes que solo pagan 640, que comparados con los 1,000 duros que paga el labrador, se ve que hay una diferencia inmensa.

Yo, señores, he procurado hacerme con datos que voy á poner en consideracion del congreso. Mientras se cobraban solo 250.000,000 rs., por la de inmuebles, cultivo y ganaderia, se circuló la célebre órden para que solo pagasen un 12 por 100 los propietarios forasteros, porque se supone que los pueblos podrian obrar con cierta arbitrariedad, siendo la consecuencia de esto que mientras los unos no pagaban mas que el 12, los otros pagaban mucho mas, porque era preciso para cubrir las cuotas que correspondian à los pueblos, no quedando à los ayuntamientos otro medio para poder salir del apuro, en cierto modo, que mentir en daño propio, diciendo que ciertas cosas producian mas. Yo quisiera saber cuando el congreso ha aceptado que à unos se les reparta mas que à otros, y la ley del estado que determina una cosa semejante. Yo, señores, no encuentro razon alguna para que los pueblos sufran un estado tan ilegal à ciencia y conciencia de los señores diputados que los representan.

Estaba hablando de cuando se pagaban 250.000,000 pero llegó la época en que el señor D. Alejandro Mon pidió que se aumentasen 50 000,000, y asi se hizo, no tratándose entonces de que esos 50.000,000 se repartiesen, sueldo à libra, entre todos los que debian pagarlos, sino que se esceptuasen los propietarios forasteros, el clero, la amortizacion, y para decirlo de una vez, este aumento no lo debia pagar nadie mas que el que el gobierno quisiera, pues á esto venian á reducirse estas escepciones. Este aumento no afectó mas que à aquellos que dan sus brazos para defender à la patria; de manera que si bien era malo lo que sucedia antes, peor fue lo que despues tuvo lugar.

Sucede muchas veces que no se para la atencion en estas cosas, porque no es tan fácil conocerlo cuando solo se mira á la corte; pero se hubo de ver pronto en el momento que sale uno fuera, pues cuanto mas se separa del sitio donde se encuentran las primeras autoridades, tanto mas diferencias se encuentra en el modo de cumplir las leyes. Es cosa inconcusa, señores, que no se este allì mucho mas seguro que en cualquiera otra parte. Volviendo à la cuestion, digo que resulta de los datos que tengo, que empezando por Carabanchel, los colonos pagan una contribucion que corresponde à 1,000 duros por cada 1.000,000 de rs., capital que no le dará mas que un 10 por 100 del cual pagan un 20.

Esta, señores, es la verdad, y para acabar de persuadir de ello à los señores diputados y al gobierno de S. M, voy á poner en conocimiento del congreso unos datos muy exactos que he reunido. Uno de los pueblos principales de las provincias de Andalucia es Utrera, cuyos cortijos, que hay no solo antiguos, sino modernos, valen en venta 30 000,000 de rs. Este capital de propiedad gana en renta 942.000 rs., y voy á hacer los números con toda la claridad, por si tengo la fortuna de que se oiga bien. Para labrar estos cortijos necesitan los colonos, y de hecho tienen allí puestos en aperos, en gastos, en semillas, en paja y demas para el ganado de labor y otras muchas cosas, un capital de 13.700,000 rs., segun lo que la administracion de contribuciones ha mandado graduar á cada aranzada de tierra de las 52,900, que tienen estos predios: cada una se supone á razon de 60 reales, de lo que resulta que en mancomun el colono y el propietario deben arrojar un capital, ó sea de utilidad de 3.165,000 rs., resultado de los 1 000,000 y pico en que se presupone la renta de los colonos, y los 842 000 rs., que importa la renta de los predios, á la cual se impone el 12 por 100, y de aquí proviene que queda à cargo de los colonos como capital sobre que ha de imponerse la contribucion la cantidad de 1.200.000 y pico de reales.

Ahora bien: la contribucion de los propietarios, como que la renta de sus predios no es mas que 942,000 importa solo 113,000 rs. salvos los recargos provinciales. Vamos á ver lo que paga el colono; este necesita para cubrir el tipo de utilidades impuesto por cada aranzada de tierra la cantidad de 288,000 rs., que son los que corresponden à los 2.200,000 y pico de reales de utilidades, exigiéndoles solo el 12 por 100, como à los otros; mucho no seria tan gravoso como lo que generalmente se les pide á los colonos que tienen empleado un capital de 13 700,000 rs. en los útiles necesarios para el beneficio y trabajo de las tierras, teniendo que pagar la tierra que labra. Este como he dicho antes, paga 1,000 duros por cada millon de reales, cantidad enorme y que se halla comprobada en los datos que tengo à la vista y que pienso publicar en todos los periódicos, para que todos puedan leerlos y enterarse de un

asunto de tanta importancia como este. Vea, pues, el congreso la diferencia que media desde el colono que paga 1,000 duros por cada millon de reales, hasta el fabricante que paga 640 reales con igual capital. Ademas, Sres., yo no encuentro la razon del por qué ha de pagar el propietario el 12 por 100, y al labrador no se le ha de considerar ni aun siquiera de igual condicion, cargándole á él solo el todo si llega á haber aumento, despues que él es el que verdaderamente padece, sea cual fuera el acontecimiento que tenga lugar; no puedo, Sres., comprender de modo alguno la razon de tener tan poca ó ninguna consideracion con los labradores.

¿Y se llama á esto sistema tributario? Yo me he apresurado á hacer esta declaracion, para que cuando se discutan los presupuestos no nos coja desapercibidos. Llevo ya algunos años de práctica parlamentaria, y he visto que siempre que se trata de discutir los presupuestos se viene dando prisa; se dice que el tiempo escasea; que los propietarios se marchan, y que otro año habrá mas tiempo.

Voy ahora á hablar de otra contribucion mas desproporcionada, mas gravosa y mas ilegal que la que acabo de tratar, porque esta al menos es legal: no tiene de ilegal mas que algunas cosas, en cuanto al modo de cobrarla: no hablo de cuando se ponen 300.000.000 y el pueblo paga 350. Voy, pues, á hablar de la contribucion de consumos, para que veamos con que desigualdad se cobra en ciertos puntos.

Señores: la contribucion de consumos se votó por las cortes con un reglamento para su ejecucion, lo mismo que los demas. El autor del reglamento me está escuchando. Yo no creia, en verdad, que en el ánimo del Sr. D. Alejandro Mon estuviera ni pudiera estar el traernos 20 años ó 40 mas atrás de lo que estábamos, segun me ha dicho S. S.

El Sr. MON: Yo no he autorizado á ninguna persona para que venga á traer al congreso conversaciones particulares. Los Sres. diputados sabrán que yo no he podido decir lo que el señor Sanchez Silva ha manifestado, y asi me propongo hacérselo ver.

El Sr. SANCHEZ SILVA: El Sr. Mon se refiere á una pregunta que le hice de la manera que se preguntan á un hombre público ciertas cosas.

El Sr. MON: S. S. me lo preguntó en la calle.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Bien, en la calle; pero yo estoy diciendo que cómo habia de ser la intencion de S. S. querer decir una cosa que aqui no habia dicho. Yo no puedo colocar al Sr. Mon en una posicion tan triste. Si yo hice á S. S. esta pregunta en la calle, fue porque no siempre que pretendí verle en el ministerio tuvo la condescendencia de recibirme, y por eso se lo pregunté en la calle.

El Sr. MON: Declaro que no recuerdo que se me haya pasado una sola esquela del Sr. Sanchez Silva pidiéndome una audiencia que no se la haya concedido. Me la pidió para hablar sobre la cuestion de aranceles, y se la concedi con mucho gusto y bien sabe S. S. que ha habido ocasiones en que he comido con él en el ministerio.

(Mañana se concluira)

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 10 de marzo.

En un periódico, por lo general bien informado, se leen estas lineas:

Personas que han solido comunicarme noticias graves, que trasmitidas à Vds. se han visto inmediatamente realizadas, aseguran que el congreso actual será disuelto ó prorrogado indefectiblemente antes de la primavera. Pongo á Vds. por delante que me consta que influencias poderosas están contra la disolucion; pero tambien es de advertir que esta oposicion nace de que la creen inutil y nociva al ministerio.

Y he aquí por que lo de la disolucion adquiere mayores probabilidades. Porque debiéndose levantar en breve una terrible polvareda en el congreso, no habrá medio posible entre la disolucion ò la caida del gabinete. Para este último caso se cree que no será inútil la próxima venida á Madrid del Sr. Isturiz.

El gobierno ha hecho grandes alteraciones en el presupuesto estraordinario sometido á las cortes, aumentado hasta la enorme suma de doscientos setenta y cuatro millones de reales. Forman parte de este aumento el déficit del presupuesto de 1850, nuevos créditss estraordinarios pedidos para el banco de Fomento y la conclusion del palacio del congreso, los intereses de los nuevos billetes del tesoro, y la inmensa suma á que asciende el costo de nuestra deuda flotante. Además de este espantoso déficit, hay el de los setenta y cuatro millones librados en descubierto sobre las cajas de Ultramar, y lo que representan las libranzas espedidas á tres y cuatro meses sobre las tesorerias de nuestras provincias.

Resulta del nuevo suplemento de crédito pedido por el gobierno para hacer frente à los gastos que la mal llamada deuda flotante ha originado durante el año de 1850, para atender á los cuales las cortes habian concedido catorce millones por quebrantos de giros, que estos ó mejor dicho el interés de las anticipaciones han costado al tesoro veinte y cinco millones. Y esta no es sino una parte de la verdad. Además de estos veinte y cinco millones, hay otros siete que se dice pertenecer al servicio del año anterior, pero gastados en 1850, y los ocho millones y pico que ha costado negociar las libranzas sobre Ultramar, cuyos productos se aplican tambien al presupuesto de 1850. En todo, los intereses de nuestra deuda flotante, suman cuarenta millones de reales.

De un articulo de *El Orden* de ayer tomamos los siguientes pàrrafos:

«La organizacion de los tribunales es tan necesaria y està reclamada con tal urgencia por la opinion pública, que dificilmente podrá presentarse en las circunstancias actuales ninguna otra que la aventaje en importancia.

El gobierno conoce esta necesidad, y desea remediarla; pero conoce al mismo tiempo que, enlazada estrechamente esta organizacion de tribunales con el procedimiento judicial, debe ser objeto de meditacion y de continuas observaciones, por los derechos que protege y por las graves cuestiones que deben resolverse préviamente.

El gobierno, pues, en la imposibilidad de representar momentáneamente una ley tan trascendental como acabamos de demostrar, y en la necesidad de atender al servicio público; en la alternativa de precipitar la formacion de aquella que tan unida está al código de procedimientos judiciales ó de no atender cumplidamente á la administracion de justicia, está en el caso de acudir á la necesidad urgente y del momento, y preparar para lo sucesivo una reforma concienzuda y radical, donde quede consignada hasta cierto punto la inamovilidad de los encargados de la administracion de justicia y reconocida la santidad de su augusto ministerio.

Sugiérennos estas reflexiones la noticia que ha llegado á nuestros oidos de que el señor ministro de Gracia y Justicia se está ocupando en la actualidad de dar ciertas reglas y de adoptar algunas disposiciones, que interinamente sirvan de guia al gobierno en la provision de los destinos de la carrera judicial, que por su índole no deben participar de las vicisitudes y trastornos que los de otras carreras del estado: de los ascensos, los cuales deben quedar sujetos en lo posible á una escala clara y rigorosa pues simbolizan el mérito y los mayores servicios de unas personas con respecto á otras, y por lo mismo el gobierno, como único juez competente, tiene que obrar con la circunspeccion que preside en todas sus disposiciones: del ingreso en la carrera de los cesantes, los mas acreedores sin duda á la posesion de aquellos puestos, para los que tienen adquiridos legítimos derechos; y por último de la colocacion de los que por primera vez desempeñen la magistratura.

Estas disposiciones, que, segun tenemos entendido bien, verán muy pronto la luz pública, meditadas por el señor ministro del ramo con la detencion y con el lleno de conocimientos que todos le reconocen en estas materias, establecen garantías de acierto para el gobierno, porque sujeto á una regla fija, y en la necesidad de formalizar un espediente para cada uno de los afiliados en la carrera de la toga, adquiere una razon exacta de todas y cada una de las capacidades especiales: para la sociedad, porque respetada aquella clase mas que otra alguna, obtiene mayores garantías de moralidad, de órden y de justicia; para los particulares, porque apreciados justamente los servicios de cada cual, obtendrán la debida recompensa.»

Idem 11.

Dice *La Epoca*;

Parece que ante la imposibilidad de disolver, imposibilidad de la que ya se ha convencido este ministerio, está haciendo grandes esfuerzos para crearse una mayoria en el parlamento actual. A esto se atribuyen varios actos recientes que de otro modo no se esplicarian bien, y sobre todo la diversa actitud del presidente del consejo ante el congreso. Lo que hoy está haciendo el gabinete pudo verificarlo hace dos meses, con la diferencia de que despues de ciertas amenazas, el ministerio actual podrá tener el apoyo de la mayoria, pero nunca obtener su estimacion y su confianza.

Dice la *Esperanza:*

De los productos españoles han entrado ya catorce bultos en el palacio de cristal, y muy en breve tendràn el mismo destino los setenta y tantos que han llegado á los diferentes puertos de la isla.

Léese en la *Nacion:*

El ministerio actual, á quien no puede negarse sin injusticia un poco de celo por el desarrollo y fomento de los intereses públicos, parece, segun ha llegado á nuestros oidos, que convencido de los grandes inconvenientes que ocasionan los medios de comunicacion establecidos entre las Antillas y la metrópoli por el gabinete Narvaez-Sartorius, se propone contratar este servicio con una empresa particular, la cual se hará cargo de los dos vapores comprados por 10.000,000 de rs.

Damos el mas sincero parabien al gobierno por esta disposicion, à ser cierta, como se nos ha asegurado. Unicamente así es como nuestro comercio podrá tener correspondencia ràpida con la isla de Cuba, sin gravar escesivamente al erario, únicamente asi es como aventajarán nuestros correos á los correos estranjeros de la misma línea.

Pero el gobierno faltaria á un deber sagrado, y contraeria una inmensa responsabilidad, sino adjudicase esa contrata por medio de una licitacion pública, anunciàndola con la anticipacion de cuatro meses.

El gobierno debe hacer una doble subasta en un mismo dia y á una misma hora, en la Habana y en Madrid, para que puedan concurrir à ella los capitalistas de Cuba y los de la metrópoli; y para evitar que impongan la ley algunos especuladores confabulados.

Idem 12.

Ayer se ha reunido la comision general de presupuestos, con asistencia de los señores ministros de gobernacion y gracia y justicia.

Aprobóse el presupuesto de gracia y justicia con escasa discusion. El de gobernacion fué objeto de animadisimos debates.

La partida de 250,000 rs. para los seis inspectores, un oficial y un escribiente, ha sido impugnada por los Sres. Puig, Madoz y Molinos, y sostenida por los Sres. Arteta y March y Labores. El Sr. Puig consideraba inútiles estos destinos, fundando su opinion en muy poderosas razones. Colocado el Sr. Madoz en el mismo terreno, descendiò à importantes consideraciones sobre el presupuesto y el espantoso déficit que ha de dejar el 31 de diciembre.

En la sesion de mañana terminara el exámen del presupuesto de gobernacion y se entrara á examinar el de comercio.

Dicese que el gobierno ha concedido indulto á don Andrés Sanchez, complicado en la causa que se formó en 1843 con motivo de las descargas hechas al general Narvaez. Parece que el indulto se ha concedido à instancias del mismo general Narvaez.

El mártes de carnaval presenciamos en la calle de la Reina una escena digna y caracteristica de esta ncion católica. Estaba una comparsa de mascaras tocando y cantando delante de unos balcones, à los que habia asomadas varias muchachas lindisimas. Oyose de repente la campanilla, y apareciò el Viático. Cesó la comparsa su musica profana, y quitàndose las caretas todos los enmascarados, se arrodillaron y empezaron à tocar marcha real, no cesando hasta que el sacerdote que llevaba à Dios en sus manos se perdió de vista.

S. M. la reina no ha tenido à bien admitir la renuncia hecha por el duque de Alba del cargo de primer teniente de alcalde de Madrid.

Desde hoy queda abierto el pago de las clases activas, y el de las pasivas tendrá lugar en la semana proxima.

(Epoca.)

El gobierno ha pedido informes al consejo real sobre lo que procede contra el general Armero por haber servido al Sr. Diaz Martinez en sus diferentes cosas con el general Narvaez.

El Sr Gonzalez Bravo, ha sufrido estos últimos dias un ataque cerebral que ha cedido á una copiosa sangria y otros medicamentos.

Idem 14.

Dice *La España*:

Los documentos y antecedentes que la comision de la deuda del Estado habia pedido al gobierno, y que este ha remitido à la misma, son los que comprende la siguiente lista:

Número 1.° Relacion de los créditos liquidados hasta fin de 1850 y de los que lo han sido en el corriente año.

2.° Nota de las certificaciones de participes legos que han sido amortizadas.

3.° Relacion de las cantidades reclamadas y que estan pendientes de reconocimiento y liquidacion con arreglo à las conversiones decretadas en 1844 y que deben convertirse en 3 por 100.

4.° Estado de las cantidades del 5 por 100 pertenecientes al gobierno que existen como fianzas, depòsitos ó garantias de contratos en poder de particulares.

5.° Relacion de las cantidades que adeudan particulares por plazos cumplidos y no satisfechos de bienes nacionales.

6.° Estado de la deuda diferida de 1831.

7.° Estado de la deuda provisional procedente de ocupaciones hechas indebidamente por el gobierno, de créditos que por su naturaleza tenian derecho à ganar interés y de las que no lo tenian.

8.° Estado de los créditos por depósitos y fianzas con espresion de los procedentes de depósitos y fianzas hechos en numerario y en vales.

9.° Estado de los créditos por tabacos y sales ocupados en 1823, procedente de contratos generales y particulares.

10 Espediente relativo á las presas hechas de buques negreros.

11. Copia del tratado en cuya virtud fué indemnizado el gobierno español por las presas inglesas.

12. Estado de los intereses capitalizables al 5 por 100 devengados antes de 1830, y que no han entrado en aquella conversion.

13. Estado de los débitos procedentes de la deuda de América.

14. Estado de los débitos procedentes de oficios enagenados.

Ya que la ocasion no puede ser mas oportuna, no queremos dejar de emitir una idea que

en nuestro sentir es muy conveniente, y se reduce á que se publiquen todos cuantos documentos se rocen directamente con el proyecto de arreglo de la deuda. No solo la comision, sino el congreso y la nacion entera, deben tener un conocimiento minucioso y exacto de un asunto que no titubeamos en afirmar es el mas importante y trascedental de cuantos se han ventilado de muchos años à esta parte. Con el arreglo de la deuda va á tener que soportar el pais una carga que no por justa dejarà de ser sumamente pesada.

Escusamos advertir que en ninguna manera pedimos la publicacion de documentos de naturaleza reservada, aunque en materia de crédito y en cuanto á las operaciones del Tesoro no creemos pueda haber nada de que no deba tener conocimiento el público. Pero, en fin, es necesario muchas veces respetar costumbres ó errores anejos, y por eso solo pedimos la publicidad de lo que no ofrezca inconvenientes. Esperamos que la comision de gobierno interior del congreso no pondrà por su parte, si llega el caso, ningun obstáculo à la realizacion de nuestros justos deseos, que, nos atrevemos á decirlo, son los de la nacion entera.

Dice el *Popular:*

De un articulo que *Él Orden* dedica á cierta oposicion que hasta ahora hemos creido era poco justificada y hemos calificado con mucha exactitud de impaciente, tomamos los siguientes pàrrafos en que se dice mas de una verdad y se habla en razon:

«Os dan una rebaja positiva en el presupuesto de cada uno de los ministerios, y despues de rebajar vosotros la rebaja à la cifra que teneis por conveniente, decís: «Una rebaja no es una economía: y luego, toda rebaja supone la desatencion de algun servicio público y no se trata de desatender ningun servicio.»

Para realizar estas rebajas que os proponen, para probaros que es sincera la intencion y firme el deseo de realizarlas, os dan reglamentos que restrinjan á un límite conveniente la facultad de crear nuevos empleados, disminuyendo asi de hecho el catàlogo creciente de los cesantes, y decís: «Eso es cerrar la puerta á las nobles ambiciones: eso es limitarse à un círculo demasiado estrecho para que puedan llamarse las capacidades al desempeño de los cargos públicos.»

Os piden un reemplazo de 35.000 hombres, cuando legalmente os pudieran pedir 75,000, y esclamais: «¡Para qué el nuevo gasto que van à hacer esos 35,000 hombres! La Europa está en paz: la España no necesita ese aumento de tropa.»

Os proponen el licenciamiento alternativo de soldados y oficiales, que mientras gocen su licencia no perciban haberes, y produzcan por tanto una disminucion positiva en el presupuesto de la guerra, y decís con vuestra admirable lógica: «¡Eso es una rebaja miserable: eso es un pobrísimo recurso, que disminuye nuestro ejército, harto escaso para los tiempos de guerra en que está la Europa, y para cubrir las atenciones del servicio militar en España.»

Os suprimen en dos meses escasos mas de trescientos empleados, de los cuales unos se habian nombrado sin sujecion à ninguna plantilla, y otros eran conocida y evidentemente innecesarios, y entonces decís: «Dejais sin pan á un crecido número de familias: segregais de la administracion à fieles servidores del Estado, y provocais resentimientos personales que producen la desunion del partido conservador.»

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
directas de esta capital.

Por el anuncio de la administracion de contribuciones directas, inserto en los periódicos del dia 10 del corriente, habrán podico hacerse cargo los contribuyentes de esta capital y su término, de que esta recaudacion no puede dejar de hacer efectivo en tesorería el importe del primer trimestre en todo este mes precisamente, sin esponerse á sufrir los procedimientos ejecutivos con que se la amenaza. Antes que llegue este caso, esta recaudacion usará de todas las medidas coactivas que la ley le concede contra los que no hagan efectivas sus respeativas cuotas, dentro la presente semana. Entre sufrir la ejecucion, ó hacerla sentir à los contribuyentes morosos, es natural que esta recaudacion obte por lo último. Y tendrá que hacerlo, y lo hará sin consideraciones de ninguna clase. Ténganlo entendido todos los contribuyentes que no hayan satisfecho el primer trimestre, y apresúrense á satisfacerlo, único medio de evadirse del apremio y evitar á esta recaudacion el disgusto de llevarlo á efecto, pues no les servirà de escusa el pretestar no haber recibido papeleta, porque en este caso se les facilitará por esta recaudacion. Palma 19 de marzo de 1851. El encargado de la recaudacion—Francisco de La Peña.

PALMA 20 DE MARZO.

A las dos de esta tarde ha salido de este puerto en el vapor *Barcelonés* el ilustrísimo Sr. D. Rafael Manso, Obispo de esta Diócesi, electo de la de Zamora, adonde se dirige para ocupar aquella silla. Ha pasado al embarcadero en el coche del Exmo. señor Capitan general, acompañado de su escelencia y del señor Gobernador de la provincia. Allí se han dirigido tambien para despedirle las demas autoridades, el señor canónigo don José Amengual, á quien queda encargado el gobierno eclesiástico de este obispado, muchos eclesiásticos y varias personas amigas de Su Ilma. Al entrar este en la cámara del vapor ha dado la bendicion á la concurrencia.

Hoy ha jurado su plaza y tomado posesion de ella el Sr. D. Càndido Palacios, regente de esta Exma. Audiencia.

Por real órden de 6 del corriente ha sido suprimido el ayuntamiento de Capdepera, pasando su distrito municipal á formar parte como antiguamente, del de Artá.

Un confinado dependiente de este presidio parece que se escapó ayer del cuartel y efectuó varios hurtos. Descubierto por los agentes de la autoridad, y perseguido por dos guardias civiles, se refugió en la iglesia de Santa Eulalia, en ocasion que se hallaba aquel templo atestado de gente, con motivo de la festividad del dia. La impetuosa entrada del perseguido y la de los que iban en su seguimiento ocasionó por algunos momentos la natural confusion, y hasta alarmó á los que ignoraban la causa de ella, impulsandoles á salir precipitadamente de la iglesia; mas aprehendido el delincuente, y extraido de ella, calmó desde luego la agitacion producida por este desagradable incidente.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

S. BENITO ABAD.

Fue este santo de nacion italiano, vio la luz en la ciudad de Nurcia, de nobles y piadosos padres, quiénes le enviaron á Roma para que estudiase; pero el temiendo que los vicios corrompiesen su alma, retiróse á Sabbiaco lugar solitario y apartado donde supo vivian algunos monges, los que le dieron el habito. Fué padre de muchas y muy sagradas religiones: obraronse por su intercesion grandes milagros y murió á los 62 años de edad el dia 21 de marzo del año del Señor 543, en cuyo dia celebra la Iglesia su fiesta.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	*Termóm.*	*Baróm.*	*Hygróm.*
7 de la mañana.	8 grad.	28 p. 3	78
12 del dia.	12	28 2	82
5 de la tarde.	11	28 2	86

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las —6 hs. 0 ms.
Pónese á las——6 » 0 »
Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 7 ms. 32 s.

EFEMÉRIDES.

1619.=Muere el emperador Matias de Austria.
1810.=Accion de Alcaraz.
1811.=Nace el hijo de Napoleon y se le titula rey de Roma.
1837.=Accion de Mungua y Linazo.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño

se saca á pública subasta la tala y aprovechamiento del pinar del predio Pula, termino de son Servera, con arreglo á las condiciones expresadas en el plan de subasta que obra en poder del pregoñero Francisco Tomas. El dia 4 del próximo abril á las 8 de la noche, se verificará el remate de dicha empresa en la plaza de Cort, á favor del postor mas beneficioso, si su postura acomoda al dueño de dicho pinar.

Se halla en venta á públi-

ca licitacion bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Francisco Tomás, la casa zaguan num. 12 de la manzana 114 y su contigua botiga con entresuelos, algibe para depositar aceite y cisterna con derecho de agua de la acequia de la ciudad. El remate de dicha finca que á su gran capacidad y comodidad reune la circunstancia de estar situada cerca la nueva plaza de abastos al entrar en la calle de San Miguel, haciendo esquina al callejon *den Rubí*, se verificará en la plaza de Cort al toque de la queda la noche del dia 24 del corriente mes de marzo, si la postura acomoda, y cuando no, se anunciará el dia para el cual se difiera.

Una persona desea com-

prar 3 á 400 cuarteradas de terreno inculto. En esta imprenta darán razon.

Está para alquilar uno y

un tercio de celda del nuevo corredor del edificio que fué monasterio de la Cartuja de Valldemosa, la que se halla amueblada y cuya capacidad es suficiente para albergar comodamente aunque sea una familia numerosa: en esta imprenta darán razon.

Alejandro Bulla, editor

parisiense, acaba de llegar con un gran surtido de estampas finas de todas clases. Hace presente al público que su permanencia en esta capital será de muy pocos dias y por lo mismo espera que los aficionados de esta ciudad se apresurarán á examinar dichas estampas. Vive en el Borne, tienda número 35.

Queda señalado para el

remate del predio *Son Buit* sito en las inmediaciones de la Bonanova, que se vende á voluntad de su dueño, el sábado próximo 22 del corriente de las siete á las ocho de la noche en la plaza de Cort.

Se vende una porcion de

tierra consistente en veinte y siete cuarteradas: tiene plantadas 90 higueras, siendo supceptible la plantacion de muchas mas y toda ella esta rodeada de pared. Se halla distante de esta ciudad como hora y media. En esta imprenta daran razon.

Cualesquiera persona ó

personas que deseen tomar en arriendo la recaudacion del presente año del impnesto sobre carruajes y caballerias de esta isla, podran avistarse con el que suscribe quien admitirá las proposiciones que le hiciesen, ya sea para el arriendo parcial de uno ó mas pueblos, como por el todo del impuesto: en la inteligencia que se les adjudicara si acomodasen aquellas. Al efecto se hallara abierta la oficina de recaudacion establecida en una de las localidades del corredor inferior del que fue convento de san Francisco de Asis de esta ciudad todos los dias no festivos que restan de este mes de diez á dos de la tarde. Palma 17 de marzo de 1851.—Juan Garcia.

A la relogería de D. Da-

mian Cañellas, plaza de Cort, acaba de llegar un surtido de relojes de plata, que se expenden á precios equitativos.

En la tienda delante la

capilla de Sta. Eulalia se ha vuelto á recibir bacalao de las clases siguientes: Mollara á 16 cuartos, Irlanda 13 id. Escocia de 1.ª clase 11 id. De 2.ª id. 10.

TEATRO

Variada y escogida funcion para el sábado 22 del presente.

PROGRAMA.

1.° Sinfonia.

2.° La linda comedia en dos actos del célebre poeta D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL POETA Y LA BENEFICIADA.

3.° *La Bohemiana* por la pareja Palmira-Denisse.

4.° El segundo acto de la siempre aplaudida zarzuela nominada

El Duende.

5.° La divertida pieza en un acto, titulada

LA PENA DEL TALION.

Entrada 2 rs. A las 7 ½.

IMPRENTA BALEAR
Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,
editor responsable.
Calle de San Francisco, número 38.